

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA RAFAEL SALGADO

1.	OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	2
2.	PRESUPUESTO.....	2
3.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	2
4.	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	3
5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
6.	PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
7.	APTITUD PARA CONTRATAR.	3
8.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	4
9.	PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	4
10.	SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.....	5
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
12.	ANUNCIO DE LICITACIÓN.	5
13.	CONDICIONES DEL SERVICIO	5
14.	MEJORAS	5
15.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
16.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	6
17.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.	6
18.	ADJUDICACIÓN.....	7
19.	FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO	7
20.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.	7
21.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	8
22.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	8
23.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
24.	JURISDICCIÓN COMPETENTE	9
25.	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	9

ANEXO I: Proyecto de terminación del aparcamiento subterráneos situado en la Plaza Rafael Salgado de Sevilla y publicado por la Delegación de Movilidad.

ANEXO II: Modelo de compromiso por parte del licitador de haber realizado las visitas necesarias al aparcamiento sito en plaza Rafael Salgado para realizar la proposición económica a precio cerrado.

ANEXO III: Modelo de declaración responsable.

ANEXO IV: Modelo de certificado expedido por AUSSA de haber asistido al menos a una de las visitas programadas al aparcamiento subterráneo sito en plaza Rafael Salgado.

ANEXO V: Modelo de declaración de confidencialidad del contenido del anexo VI y del cumplimiento de los requisitos.

ANEXO VI (CONFIDENCIAL): Especificaciones técnicas para la contratación de las obras de terminación del aparcamiento sito en Plaza Rafael Salgado.

ANEXO VII: Modelo de Contrato

1. OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La presente ETEA tiene por objeto establecer las condiciones para la CONTRATACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LA PLAZA RAFAEL SALGADO, estimadas en 8 meses.

Este aparcamiento se comenzó a construir a mediados de 2009 dentro del contrato de concesión con una sociedad privada a partir del "Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución del Aparcamiento Subterráneo para Residentes en la Plaza de Rafael Salgado. Barriada de Bami Sevilla" de Octubre de 2008 y con Informe de Viabilidad realizado en Diciembre de 2005 dentro del Plan Director de Aparcamientos de Sevilla, encontrándose actualmente pendiente de terminación de las obras objeto de la presente contratación, para su puesta en explotación.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto se presentará en las condiciones y forma establecidas en el Anexo VI de esta ETEA.

El importe máximo del **PEM** (proyecto de ejecución material) asciende a **1.307.692,15€**. Todos los importes se entienden con IVA no incluido.

La proposición económica estará compuesta por los importes correspondientes a PEM + Gastos Generales (GG) + Beneficio Industrial (BI), es decir:

Oferta económica = PEM + GG + BI

Será obligación del adjudicatario la comprobación, antes de suscribir el contrato, del emplazamiento de las obras, sus especificaciones, la naturaleza y características del terreno a niveles definitivos, así como cualquier otra circunstancia que pueda influir directa o indirectamente en el cumplimiento de lo convenido, incluso la normativa laboral vigente en la zona, disponibilidades de mano de obra y materiales, medios de transporte y alojamiento para el personal, medidas preventivas frente a contingencias ahora no conocidas, etc., no cabiendo, por tanto, reclamación alguna amparada en su desconocimiento o imprevisión sobre tales extremos.

Se podrá realizar visita al aparcamiento, con el fin de realizar todas las comprobaciones que los ofertantes estimen necesarias para la presentación de la oferta. Se tiene prevista una visita el día **25 de julio de 2019 a las 10:00h** y una segunda visita el **08 de agosto de 2019 a las 10:00h**, junto con un Técnico de la Delegación de Movilidad, siendo la **visita obligatoria** para poder presentar oferta. El día de la visita se emitirá por parte de AUSSA certificado de asistencia, que deberá presentar el licitador en su oferta.

Como anexo I se adjunta el proyecto de terminación del aparcamiento subterráneos situado en la Plaza Rafael Salgado de Sevilla y publicado por la Delegación de Movilidad, del cual es objeto esta ETEA, y del que hay que excluir el suministro y montaje de las máquinas de explotación, el CCTV y el guiado de plaza.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado. El contrato que se firme será en la modalidad "llave en mano", es decir a precio cerrado según la oferta económica del licitador.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La contratación la realizará el Consejo de Administración de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web corporativa (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a este contrato de obra, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio de AUSSA, sito en el C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla.

En caso de estar interesado en presentar oferta, deberá cumplimentar el Anexo V de confidencialidad y enviar la solicitud a avelazquez@aussa.com, solicitando el documento confidencial, Anexo VI.

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la

legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.

La ofertante deberá contar con al menos 1 técnico con la titulación mínima de Ingeniero/Ingeniero Técnico y 1 Arquitecto/Arquitecto Técnico, con una experiencia en obras de al menos 15 años y con experiencia al menos en 1 obra de aparcamientos que serán los responsable durante las obras y actuando uno de ellos como Jefe de Obra.

El volumen de negocio anual requerido a las empresas para poder presentar oferta es de 1.882.945,93€ anual. Todas las empresas deberán aportar certificación del Registro Mercantil de las cuentas anuales de los años 2015, 2016 y 2017.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

13. CONDICIONES DEL SERVICIO

Se recogen en Anexo VI de la ETEA.

14. MEJORAS

No se contemplan.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la sede de AUSSA, sita en la C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el 26 de agosto de 2019 (26/08/2019). Las proposiciones se presentarán en formato papel, incluyendo además copia de la documentación en formato digital (memoria USB), cualquier medición de obra y valoración económica que se presente deberá estar en formato Excel, además del formato que el licitador estime oportuno.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Será motivo de exclusión no poder abrir la documentación incluida en la memoria USB.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones se presentarán en la forma descrita en el Anexo VI de la ETEA.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

17.1.- Programa de trabajos de obra (hasta 15 puntos)

Según se recoge en el Anexo VI se entregará un programa de trabajos, conteniendo detalle de las obras y cronología de las obras/instalaciones. Este cronograma se realizará para una obra de 8 meses de duración.

17.2.- Proposición Económica (hasta 80 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \right) \times 80$$

Quedarán excluidas las ofertas alternativas o variantes, o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,90 calculado con arreglo a la fórmula: Si $Of < Of_{media} \times 0,90$, donde Of es la oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas no excluidas por otras causas.

La proposición económica se considerará precio cerrado, es decir, se compromete a realizar las obras objetos de esta ETEA (ver anexo I), en la modalidad denominada "llave en mano".

17.3.- Plazo ejecución de las obras (hasta 5 puntos).

El plazo de ejecución estándar de las obras será de 8 meses, se valorará con 1 punto cada semana de reducción que el licitador proponga (hasta un máximo de 5 semanas)

18. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación definitiva quedará condicionada a la contratación de AUSSA por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La adjudicación está prevista que se realizará antes del día 15 de septiembre de 2019 y recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA en muestra de aceptación, así como el contrato que se acompaña como anexo VII.

20. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El último día hábil de cada mes, aproximadamente, el Constructor y la Dirección Facultativa realizarán, conjuntamente, la medición de las unidades ejecutadas, debiendo la Dirección Facultativa, en base a dichas mediciones, redactar la certificación correspondiente que deberá ser aceptada y firmada por ambas partes la Dirección Facultativa, que la entregará a la Propiedad lo antes posible. La Propiedad dispondrá de un plazo máximo de 7 días a partir de que dicha certificación, aceptada por la Dirección Facultativa, le sea presentada, para darle conformidad y efectuar el pago por el importe establecido en cada hito de pago, para el que la certificación sólo servirá de verificación del avance de lo producido según la planificación suscrita. Cualquier discrepancia en precio de las certificaciones se trasladará al final de la obra para su resolución.

Dichos pagos tendrán carácter de parcial y a buena cuenta y no suponen en forma alguna la aprobación de las obras mensuales que se presenten como producción.

Dado el carácter cerrado del presupuesto, las mediciones solo tendrán el carácter de valoración mensual de lo efectivamente realizado. El constructor no podrá certificar partidas que no consten o mediciones que sobrepasen las especificadas en el Presupuesto, de esta ETEA.

De las certificaciones emitidas por el adjudicatario y firmadas por la Dirección Facultativa y el Director Gerente de AUSSA, se descontará la retención del 5% en concepto de garantía para subsanar cualquier defecto o vicio en las obras e instalaciones.

El 5% retenido será abonado al adjudicatario, en su caso, devuelta la garantía por éste o mayor importe que se haya constituido, al año de la finalización de las obras, contando como fecha de finalización el Acta de Recepción Provisional firmada por la Dirección Técnica de la Obra y el Director Gerente.

En las cifras indicadas, están incluidos todos los gastos generales o de cualquier otra índole que originen las obras, así como el beneficio industrial, todos los impuestos gravitantes sobre la actividad constructora y las alteraciones en el coste de los materiales y mano de obra, o en los índices de precios, que puedan experimentarse hasta el término de la construcción. Asimismo, están incluidos todos los gastos a cargo del adjudicatario que se definen en esta ETEA y todos los que el contrato y el resto de documentos que lo incluyan establecen a cargo del adjudicatario, así como cualquier otro gasto no incluido en los anteriores y que sea necesario para realizar las obras y finalizarlas en las condiciones establecidas en la ETEA.

AUSSA abonará el importe de las facturas mediante transferencia bancaria y respetando siempre el vencimiento máximo legal.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.
8. En el caso de que el Constructor cesara por cualquier causa en su actividad de contratista de obras, suspendiera pagos o quebrara, incumpliera cualquiera de sus obligaciones o imposibilidades manifiestas en el cumplimiento del plazo, por llevarlos a un ritmo inadecuado, a juicio de la Dirección Facultativa, la Propiedad podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo estipulado en la ETEA.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

25. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Como complemento a esta ETEA se publican una serie de documentos que servirán de base al licitador para la realización de su oferta:

- 1- Anejo al proyecto. Instalaciones.
- 2- Estudio de Seguridad y Salud.
- 3- Planos.
- 4- Informe Dirección Facultativa que servirá de complemento a la memoria.
- 5- Mediciones obras.

En Sevilla, a 22 de julio de 2019

ANEXOS

ANEXO I:

Proyecto de terminación del aparcamiento subterráneos situado en la Plaza Rafael Salgado de Sevilla y publicado por la Delegación de Movilidad.

ANEXO II:

Modelo de compromiso por parte del licitador de haber realizado las visitas necesarias al aparcamiento sito en Plaza Rafael Salgado para realizar la proposición económica a precio cerrado.

ANEXO III:

Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la hacienda estatal, de la CCAA de Andalucía y local de Sevilla.

ANEXO IV:

Modelo de certificado expedido por AUSSA de haber asistido al menos a una de las visitas programadas al aparcamiento subterráneo sito en Plaza Rafael Salgado. La no inclusión de este Anexo será motivo de exclusión de la oferta.

ANEXO V:

Modelo de declaración de confidencialidad del contenido del anexo VI y del cumplimiento de los requisitos de la especificación técnica y administrativa para la contratación DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA RAFAEL SALGADO.

ANEXO VI (CONFIDENCIAL)

Especificaciones técnicas para la contratación de las obras de terminación del aparcamiento sito en Plaza Rafael Salgado y planos en Autocad. En caso de estar interesado, se deberá cumplimentar el anexo V y enviar la solicitud a avelazquez@aussa.com, solicitando el documento confidencial.

ANEXO VII

Modelo de contrato

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO POR PARTE DEL LICITADOR DE HABER REALIZADO LAS VISITAS NECESARIAS AL APARCAMIENTO SITO EN PLAZA RAFAEL SALGADO PARA REALIZAR LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA A PRECIO CERRADO.

D..... con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, han podido realizar las visitas y comprobaciones necesarias en el aparcamiento sito en Plaza Rafael Salgado para poder realizar oferta económica cerrada.

Que una vez realizada la adjudicación no podrá reclamar ningún sobre coste realizado en la obra, entendiéndose por tanto la oferta económica como precio cerrado de las obras y puesta en funcionamiento.

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL, DE LA CCAA DE ANDALUCÍA Y LOCAL DE SEVILLA.

D..... con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la hacienda estatal, de la CCAA de Andalucía y local de Sevilla.

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR AUSSA DE HABER ASISTIDO AL MENOS A UNA DE LAS VISITAS PROGRAMADAS AL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN PLAZA RAFAEL SALGADO.

D con DNI....., en nombre y representación de AUSSA

CERTIFICA QUE:

D..... con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F:....., asiste a la visita programada del día ___ de _____ de 2019

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTENIDO DEL ANEXO IV Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DEL APARCAMIENTO SITO EN PLAZA RAFAEL SALGADO.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F.: y poder bastante en base a

DECLARA:

I. RESPECTO DE LA CONFIDENCIALIDAD

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante y cualquier empleado de la empresa, no facilitará a terceros información recogida en Anexo IV de la especificación técnica y administrativa para PARA LA CONTRATACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA RAFAEL SALGADO.

La empresa a la que represento, que recibe dicha información confidencial no la utilizará más que para los fines recogido en la ETEA, preparar y presentar oferta sobre la contratación que quiere realizar AUSSA, manteniéndola como confidencial y protegiéndola contra cualquier divulgación como si fuera su propia información confidencial. Queda entendido que la citada información confidencial seguirá siendo, en todo momento, de la exclusiva propiedad de la Parte que la facilitó.

El firmante en nombre de la empresa a la que representa se compromete a dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido del citado anexo de la ETEA, debiendo advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que de acuerdo con lo dispuesto en esta declaración de confidencialidad, de las consecuencias y responsabilidades en las que la empresa puede incurrir por la infracción por parte de dichas personas, de lo dispuesto en esta declaración.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá entregar a AUSSA, junto con esta declaración de confidencialidad, como condición previa al suministro del Anexo citado de la ETEA, la lista de los directivos y empleados que tendrán acceso a la misma.

Esta lista será firmada por cada uno de los directivos y empleados que figuren en ella, manifestando expresamente que conocen la existencia del presente compromiso de confidencialidad y que actuarán de conformidad con lo previsto en él. Cualquier modificación de la lista de directivos y/o empleados a la que se hizo referencia anteriormente será comunicada de forma inmediata a la AUSSA, por escrito conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la empresa a la que representa será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados como de las consecuencias que de ella se pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en la presente declaración de confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por la empresa a la que representa, sus empleados o directivos, facultará a AUSSA a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

II. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Que la empresa a la que representa cumple los puntos 7, 8, 9 y 10 de la citada Especificación Técnica y Administrativa.

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO VII: MODELO DE CONTRATO

En Sevilla, a ___ de de 2019

REUNIDOS

De una parte José Carlos Cabaleiro Fernández, N.I.F. nº _____, mayor de edad, como Director Gerente y en representación de Aparcamientos Urbanos de Sevilla S.A. (en adelante AUSSA), con domicilio en C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB de Sevilla, con C.I.F. nº A-41946211, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la sociedad en fecha.....

Y de otra, mayor de edad, estado civil y con domicilio en, con N.I.F. nº como y en representación de, con domicilio en, con C.I.F. nº, según resulta de la escritura pública de de de con nº protocolo, Notario, cuya copia queda unida a este contrato.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de AUSSA con C.I.F. nº A-41946211, en adelante **EL PROMOTOR**, y el último en nombre y representación de, con C.I.F. nº, en adelante **EL CONSTRUCTOR**.

EXPONEN

I.- Que AUSSA, es titular del contrato de la Concesión de servicios para la terminación de las obras y posterior gestión del aparcamiento mixto subterráneo sito en la plaza de Rafael Salgado, en el que se desean realizar las obras necesarias para su explotación.

II.- Documentación de este contrato. Simultáneamente a la firma de este Documento, ambas partes suscriben Memorias, Pliego de condiciones y los Planos del Reformado del Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución que se dejan incorporados al contrato formando parte del mismo.

Documentos que forman parte íntegra del presente contrato:

- 1º Especificaciones Técnicas y Administrativas (ETEA) para la contratación de la terminación de las obras del aparcamiento sito en la plaza Rafael Salgado.
- 2º El Proyecto de Ejecución, la Memoria, planos y pliego de condiciones técnicas y memoria de calidades.
- 3º Presupuesto ofertado por el constructor y Cuadro de Precios.
- 4º Plan de trabajo y ejecución en el tiempo de las obras, preparado por el constructor.
- 5º Libro de órdenes y asistencias.
- 6º Plan de Seguridad y Salud.
- 7º Formará también parte del presente contrato el Acta que las partes levanten como comprobación del replanteo de las obras.
- 8º Plan de control de calidad valorado (aportado por el contratista para el control técnico y económico de los ensayos).

III.- **AUSSA**, está interesada en la ejecución de la obra terminación del aparcamiento, por lo que, ambas partes formalizan el presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, con suministro de materiales, para lo que se encuentra facultado, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AUSSA, encarga a la sociedad, el suministro de materiales y la ejecución de las obras de terminación del aparcamiento, comprometiéndose ésta a realizarlas según el Proyecto y Documentación citados en el apartado II, del expositivo anterior.

SEGUNDA.- Presupuesto Total: El precio de las Obras y el Plan de Seguridad objeto de este contrato, asciende a la cantidad de _____ (_____), incluidos, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, gastos generales y beneficio industrial sin incluir el IVA, así como cualquier otro reflejado en la ETEA, según presupuesto ofertado por el constructor, después de haber estudiado detenida y exhaustivamente toda la documentación correspondiente y en relación al mismo:

El Constructor declara conocer y aceptar los criterios de medición y las calidades proyectadas, tras haber efectuado las comprobaciones pertinentes en las visitas realizadas al aparcamiento (incluso con la dirección de obra) y recogidas en su oferta definitiva, en su caso, las posibles diferencias encontradas en el estado de mediciones del Proyecto en relación con los planos del mismo, aceptando el presente contrato como **de “llave en mano.”**

Forman parte de los precios unitarios los que constan en el presupuesto, que se consideran precios a tanto alzado, cerrados e inamovibles y son todos los necesarios para la ejecución de la obra y en consecuencia, bajo concepto alguno podrá el Constructor alegar aumento de coste respecto al precio pactado.

Están incluidos en el precio de las obras todos los gastos, permisos o licencias del Constructor necesarios para el ejercicio de la actividad en general, así como todos los gastos generales del Constructor, los gastos derivados de construcciones o instalaciones auxiliares, retirada de escombros, materiales, tierras y restos de construcción, gastos de reposición en vías públicas, así como cualquier otro trabajo o medio auxiliar que sea necesario para la correcta ejecución de las obras.

Serán de cargo del Constructor los proyectos, tramitaciones y permisos oficiales necesarios y boletines de enganches para la puesta en uso de las instalaciones de agua, electricidad y otras instalaciones de obra que lo requieran.

TERCERA.- Como quiera que con anterioridad a la firma de este contrato El constructor ha revisado e inspeccionado el inmueble (incluido el subsuelo, los forjados y muros perimetrales) donde se realizará la obra y sus alrededores, normas urbanísticas, laborales y de seguridad que deban cumplirse y habiendo comprobado los Planos de las unidades a ejecutar, a las que da expresa conformidad, se compromete a realizar las obras reseñadas en la cláusula primera, **en la modalidad denominada “llave en mano”.**

Deberá dejar, por tanto, dicha obra totalmente acabada y en condiciones de utilización, en total conformidad con el proyecto y por el precio convenido. En consecuencia el Constructor realizará todos los trabajos de instalaciones, suministro de materiales, acometidas, ayudas a los oficios,

trabajos auxiliares,... etc, necesarios hasta dejar las obras íntegramente acabadas y obtenida el acta de recepción definitiva, emitida por la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla.

El Constructor no podrá variar ni dimensiones ni calidades especificadas en el proyecto técnico sin la aprobación por escrito del promotor, exceptuando aquellas variaciones de carácter necesario para la correcta ejecución del proyecto técnico y quedará en todo momento sujeto a las órdenes e instrucciones dadas por la Dirección Facultativa.

CUARTA.- Los trabajos contratados deberán estar totalmente terminados a los meses de su comienzo (veinticuatro horas del día de de 2020).

La fecha de inicio de los trabajos contratados en el interior del aparcamiento será el de de 2019, levantándose acta de dicho inicio. Desde dicha fecha entrarán en vigor los plazos de ejecución de obra.

No obstante se iniciará la adecuación de la zona poniendo un cartel anunciando la obra en la C/ en la semana del de y desde la fecha de este contrato se realizarán trabajos previos relativos a acopios, cajón de obra, plan de tráfico, elección de subcontratistas, etc.

Independientemente de la fecha de terminación que expresamente se pacta, igualmente El Constructor se compromete a recuperar el ritmo de los trabajos cada quince días, realizando lo que fuera necesario, todo ello a su costa.

El Constructor deberá ejecutar la obra sin interrupción alguna, dejándola terminada y en disposición de ser recibida y puesta en servicio en el plazo convenido, salvo causa de fuerza mayor o catástrofes, debidamente justificadas y por un plazo igual a su concurrencia, o ampliación del plazo de obra de mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA.- La construcción se realizará de acuerdo con el Proyecto y Planos, y con las mediciones y calidades especificadas en el mismo, siendo el Constructor el único responsable tanto de su cumplimiento como de la buena marcha de la obra.

El Constructor habilitará en la obra un lugar con mesa y con todos los planos de Proyecto y de la obra que sucesivamente se les vayan facilitando, así como todos los elementos necesarios para efectuar mediciones y replanteos.

El Constructor dispondrá obligatoriamente en obra del Libro de Órdenes, diligenciado por la Dirección Facultativa, el cual servirá para efectuar las anotaciones y órdenes que ésta estime oportunas durante el transcurso de las obras, quedando obligado El Constructor a cumplir las órdenes que allí queden anotadas.

El Constructor se obliga, cuando la Dirección Técnica así lo reclamara, a separar o trasladar a otra obra aquel personal que por falta de respeto y obediencia a la misma o a los representantes de la propiedad, por manifiesta incapacidad o por actos que comprometan o perjudiquen la marcha de la obra.

SEXTA.- Certificaciones de obra.- El último día hábil de cada mes , aproximadamente, el Constructor y la Dirección Facultativa realizarán, conjuntamente, la medición de las unidades ejecutadas, debiendo el primero, en base a dichas mediciones, redactar la certificación

correspondiente que deberá ser aceptada y firmada por la Dirección Facultativa, que la entregará a la Propiedad lo antes posible. La Propiedad dispondrá de un plazo de 7 días a partir de que dicha certificación aceptada por la Dirección Facultativa le sea presentada, para darle conformidad y efectuar el pago por el importe establecido en cada hito de pago, para el que la certificación sólo servirá de verificación del avance de lo producido según se planificó para cada hito de pago.

Dichos pagos tendrán carácter de parcial y a buena cuenta y no suponen en forma alguna la aprobación de las obras mensuales que se presenten como producción.

Dado el carácter cerrado del presupuesto, que se acepta e incorpora formando parte de este contrato, las mediciones solo tendrán el carácter de valoración mensual de lo efectivamente realizado. El constructor no podrá certificar partidas que no consten o mediciones que sobrepasen las especificadas en el Presupuesto.

SÉPTIMA.- Forma de pago.- El precio es el establecido en la cláusula segunda.

La forma de pago será la detalla en la ETEA publicada por AUSSA.

OCTAVA.- Liquidación final y Fianza.- La obra se entenderá terminada cuando la Dirección Facultativa expida el correspondiente Certificado Final de Obra, aprobado por los servicios técnicos municipales y visados por el colegio profesional correspondiente.

Para su aprobación se reunirán los técnicos de la Dirección Facultativa, los servicios técnicos municipales y el representante del Constructor, procediendo a la aprobación del buen fin de la obra realmente ejecutada y con la misma sistemática utilizada para los pagos mensuales, debiendo extenderse el correspondiente Acta de Recepción Provisional de Obra por parte del Promotor, Constructor y Dirección Facultativa.

La Propiedad deducirá del importe total de cada pago el 5% (cinco por ciento), hasta alcanzar el cinco por ciento del presupuesto total (sin incluir el IVA), en concepto de garantía del buen fin de este contrato y cumplimiento por el Constructor de todas sus obligaciones, garantía que no devolverá hasta la recepción definitiva.

NOVENA.- Sanciones por incumplimiento.- En el caso de que el Constructor no tuviese perfecta y totalmente terminadas las obras dentro del plazo fijado, se compromete y se obliga a satisfacer a la Propiedad por cada día natural que exceda del citado plazo la cantidad de **Quinientos euros (500.-€)**.

Caso de tener que imponerse dichas sanciones, la Propiedad con la conformidad de la Dirección Facultativa queda facultada para hacerlas efectivas contra las facturas pendientes, o la fianza, y si no hubiese suficiente lo abonará el Constructor.

No supondrá incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato los retrasos o paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales los previstos en el Artículo 1.105 del Código Civil.

DÉCIMA.- Ejecución subsidiaria y posesión.- Se hace constar de forma expresa que LA PROPIEDAD mantiene, durante el periodo de ejecución de las obras de referencia, la integra posesión material de la finca, sin que, bajo ningún concepto, este contrato de obras implique entrega de posesión AL CONSTRUCTOR.

Para el supuesto que EL CONSTRUCTOR incurriese en un retraso superior a dos meses sobre el programa de ejecución acordado, según criterio de la Dirección Facultativa, este autoriza, desde ahora y de forma expresa, a LA PROPIEDAD a:

Tomar posesión inmediata de la obra hasta el momento realizada, así como de la parcela donde se ubica, previo abono AL CONSTRUCTOR de las certificaciones aprobadas por la Dirección Facultativa, renunciando este a todo tipo de reclamación o acción que pudiera oponerse a la entrega de posesión y ejecución subsidiaria, así como a las cantidades retenidas en concepto de garantía.

Rescindir automáticamente el presente contrato y resarcirse por los perjuicios causados.

Sin perjuicio de aplicar igualmente las penalizaciones explicitadas en la ETEA.

UNDÉCIMA.- Ensayos y calidades.- Será de cuenta del CONSTRUCTOR, los gastos que se originen por el obligado Control de Calidad de las obras, que será contratado por AUSSA descontando los importes abonados en los pagos mensuales que corresponda y como máximo las cantidades contempladas en el presupuesto de Control de Calidad ofertado por la Constructora.

Si los resultados de los ensayos no fueren satisfactorios a juicio de la Dirección Facultativa, el Constructor queda obligado a realizar las medidas correctoras, incluso demoliciones, que dicha Dirección Facultativa ordene, siendo en este caso de cuenta del constructor en cualquier caso los gastos de los nuevos ensayos que la Dirección Facultativa ordene por este motivo

La Dirección Facultativa tendrá la facultad de suspender la realización de las obras en caso de que no se hayan realizado dichos ensayos y/o controles, o en el caso de que el resultado no sea admisible.

Cuando la Dirección Facultativa advierta vicio o defectos en los trabajos o materiales, o que los materiales colocados no reúnan las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de los trabajos o finalizados éstos, y antes de la recepción definitiva de las obras, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas o sustituidas, de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensa del Contratista.

DUODÉCIMA.- Seguros.- En general la responsabilidad civil de todos los agentes que intervienen en el proceso de la edificación y el régimen de garantías exigibles, se regirá por lo dispuesto en la ley 38/1999 de ordenación de la edificación y cualquiera que pueda derivarse de la ETEA.

El Constructor viene obligado además de tener contratados los seguros laborales que la ley exige, a tener suscrita una póliza a todo riesgo de construcción que cubra todos los trabajos, tanto temporales como permanentes o accidentales que se ejecuten en la obra, así como el seguro de responsabilidad civil, que estarán vigentes durante la ejecución de las obras hasta la Recepción Definitiva por la propiedad.

Antes de empezar la ejecución de la obra el Constructor entregará al Promotor copia de las pólizas de los seguros citados en el párrafo anterior, así como recibo de pago de las primas y recibos posteriores, como requisito para el pago de las certificaciones del Constructor.

El Constructor viene obligado a notificar al Promotor en el momento de los pagos mensuales acordados que se halla al corriente en el pago de los seguros sociales y cuantos otros pagos procedan en relación con el personal que exista en la obra, debiendo respetar también en cuanto a contratación de personal las normas laborales relativas sobre el particular.

DECIMOTERCERA.- Recepción Provisional.- Antes de la terminación de las obras, el Constructor notificará al Promotor, con un mínimo de 15 días de anticipación, la fecha en la que prevé que estarán terminadas las obras y el día en que podrá practicarse la Recepción Provisional, a cuyo acto acudirá la Propiedad, la Dirección Facultativa, los servicios Técnicos Municipales y el Constructor. Al mismo tiempo y de los acuerdos tomados, se levantará un acta por cuatriplicado que firmaran todos los asistentes.

Si las obras se ajustan a lo contratado, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando a contar el plazo de garantía a partir de la fecha de la firma del Acta. En caso contrario se levantará Acta de defectos observados, fijando un plazo de 15 días para subsanarlos, contados desde la fecha de Recepción Provisional.

Inmediatamente, de expirar dicho plazo, se efectuará un nuevo reconocimiento, de idénticas condiciones al anterior, a fin de que se proceda a la Recepción Provisional de las obras, si la subsanación de defectos no hubiera sido realizada satisfactoriamente, sin causa justificada, la Propiedad podrá encargar directamente a terceros la reparación, con cargo al Constructor, pudiendo utilizar la fianza existente para pagar el importe de dichos trabajos.

Dichos exámenes efectuados y en su caso Acta de Incidencia y/o defectos, se realizará sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista por las deficiencias no observadas y que puedan aparecer en el transcurso del plazo legal de responsabilidad del Constructor.

La Recepción Provisional de la obra no exime al Constructor de la responsabilidad civil, en tanto sigan trabajando sus operarios o Industriales a su cargo, por lo que la Propiedad gozará de entera indemnidad por cuantos accidentes pudieran ocurrir con motivo de reparaciones, subsanación de defectos o vicios ocultos existentes en las obras hasta tanto no se efectúe su Recepción Definitiva.

A la finalización de la obra se verificarán los planos del proyecto con lo “realmente ejecutado” tanto desde el punto de vista constructivo como de las instalaciones, debiendo entregar el adjudicatario dos copias en papel y otra en soporte magnético a la propiedad en el plazo de un mes desde la recepción provisional. Dichos planos contarán con el Vº Bº de la Dirección Facultativa. En caso de que no se entregasen los planos “as built” en el plazo establecido AUSSA los encargará con cargo a las retenciones efectuadas.

DECIMOCUARTA.- Plazo de garantía y Recepción Definitiva.- Recibido provisionalmente el edificio, se iniciará un periodo de garantía que tendrá una duración de **un año**, transcurrido el cual, si no se hubiera advertido ninguna deficiencia en la construcción, se aceptará la obra definitivamente y devolverá al Constructor la fianza retenida o en su caso el aval sustitutorio de la misma; lo que se hará constar en Acta firmada por la Propiedad, el Constructor y la Dirección Facultativa.

Si por el contrario, se apreciaren deficiencias a vicios imputables al Constructor, se subsanarán por este en el plazo que señale la Dirección Facultativa. La Propiedad podrá, si el Constructor no lo hiciera dentro del plazo que señale la Dirección Facultativa, encargar directamente a terceros la reparación de dichas deficiencias, sin que ello exima que sean con cargo al Constructor, a costa de la fianza o facturas pendientes y sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el Promotor, si el importe de la fianza no bastase para la reparación de las deficiencias y/o daños a terceros.

DECIMOQUINTA.- Arbitrios de obra y servicios.- Serán de cargo del Constructor las acometidas provisionales de agua, electricidad y alcantarillado, así como los importes de los Arbitrios Municipales concernientes al Constructor, tales como reserva de estacionamiento, ocupación de aceras, vado, tasa de vallas, etc., y el pago del consumo de agua y electricidad empleados en la realización de las obras contratadas.

DECIMOSEXTA.- Licencias.- Serán de cargo del Constructor los proyectos, licencias, tramitaciones y permisos oficiales necesarios y boletines de enganches para la puesta en uso de instalaciones de agua, electricidad y otras instalaciones que lo requieran.

DECIMASÉPTIMA.- Mejoras.- El Constructor se obliga a realizar las que dictamine la Propiedad durante el transcurso de las obras de construcción del edificio, presentando para ello el presupuesto adicional correspondiente, con deducción de las partidas de obra que no se realicen y adición de las nuevas, respetando los precios unitarios que han servido de base en el presupuesto total o presentando los nuevos que se ocasionen para su aprobación previa por la Dirección Facultativa y la Propiedad, suscribiéndose una adenda al presente contrato “llave en mano”.

DECIMAOCTAVA.- Precauciones y Responsabilidades.- Será por cuenta del Constructor, la conservación en perfectas condiciones y reparación en su caso de todas las averías que pudieran causar en las conducciones públicas o privadas de agua, electricidad, alcantarillado, teléfono, etc, así como en los elementos urbanísticos que pudieran existir en las zonas afectadas por las obras.

El Constructor está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones legales vigentes preceptúan para evitar, en lo posible, accidentes a los operarios o a los viandantes, en todos los lugares peligrosos de la obra, huecos de escalera y otros. Para su justificación, entregará al Coordinador de Seguridad y Salud un Plan de Seguridad y Salud que deberá ser aprobado por el mismo.

Es obligación del Constructor el proveer al personal que intervenga en la obra, sea directamente por él contratado o por subcontratistas, de todos aquellos elementos de protección legalmente necesarios e incluso aquellos que, sin estar expresamente establecidos en la legislación, fuera necesario para la ejecución de la presente obra o pudiera deducirse la obligación del uso de dichas protecciones, dadas las peculiaridades de la misma.

De los accidentes y perjuicios de todo género, que por no cumplir el Constructor lo legislado sobre la materia pudieran acontecer o sobrevenir, será este el único responsable, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar, debidamente, dichas disposiciones legales. También responderá solidariamente con los demás industriales que puedan intervenir en la ejecución de la obra, del cumplimiento de las obligaciones que imponen todas las disposiciones que rijan en materia de riesgo laboral en el trabajo.

El Constructor será el único responsable de cualquier daño a terceros que durante la ejecución de las obras y con motivos de las mismas pudieran ocasionarse, por sí o por los Industriales de los ramos que intervengan a su servicio en la citada obra.

DECIMONOVENA.- Organización y seguridad en los trabajos.- El Constructor deberá poner todos los medios de personal, organización, material, maquinaria, herramientas, etc., necesarios

para el cumplimiento de los trabajos contratados en el plazo establecido y hasta el buen fin de los mismos.

Asimismo, deberá poner al frente del personal de la obra a un encargado general, cuya misión será la vigilancia de la seguridad en la construcción y por tanto, estará encargado de velar por la perfecta ejecución de los trabajos y coordinación de los mismos, así como la adecuada sincronización de los demás ramos que intervengan en la obra. Además contará con un Jefe de Obra con titulación técnica de grado medio o superior, a pie de obra. Este representará al Constructor y cumplirá las órdenes de la Dirección Facultativa, verificará los replanteos, mediciones, y en general cuantas operaciones técnicas sean de este caso.

El Constructor es el único responsable, respecto a las obligaciones derivadas de la legislación laboral, en cuanto a su personal y el de los subcontratistas por ella contratados, así como de las relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y normas legales en cada momento vigente sobre Previsión de Riesgos Laborales y Salud Laboral.

Previa autorización por escrito del PROMOTOR y siempre observando el régimen de subcontratación previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, el CONSTRUCTOR podrá subcontratar la realización parcial de los trabajos objeto de este contrato, obligándose a su supervisión y coordinación. Los nombres de los subcontratistas empleados por el CONSTRUCTOR, y los subcontratistas siguientes, deberán ser notificados a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad antes de iniciar su colaboración.

El CONSTRUCTOR se obliga a llevar en orden y al día el libro de subcontratación, que deberá permanecer en obra facilitando el acceso al mismo de las personas relacionadas en el artículo 8.1 de la citada Ley 32/2006.

El personal en obra, su clasificación y cantidad, será en todo momento el necesario para la realización correcta de lo contratado, en cuanto a calidad y tiempo de ejecución de los trabajos encomendados.

El CONSTRUCTOR se obliga a probar, a simple requerimiento del PROMOTOR, que tanto él como, en su caso, los subcontratistas, cumplen escrupulosamente en todo momento con las normas laborales vigentes y que está al corriente en el pago de salarios y seguros sociales del personal adscrito a la obra. Asimismo se obliga a entregar diariamente al PROMOTOR, si éste se lo solicita por escrito, parte en el que se identifique a todo el personal en obra indicando su actividad.

VIGÉSIMA.- Dirección.- Las obras del aparcamiento se realizará en todo momento bajo la Dirección Facultativa del Arquitecto Director y Arquitecto Técnico/aparejador nombrados por la Propiedad. El constructor se obliga a seguir las instrucciones emanadas de la Dirección Facultativa en todo lo referente a la interpretación técnica del Proyecto, organización de la obra, seguridad del trabajo y bondad en la ejecución de toda ejecución objeto de este contrato.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Resolución del Contrato.- En el caso de que el Constructor cesara por cualquier causa en su actividad de contratista de obras, suspendiera pagos o quebrara, incumpliera cualquiera de sus obligaciones o imposibilidades manifiestas en el cumplimiento del plazo, por llevarlos a un ritmo inadecuado, a juicio de la Dirección Facultativa, la Propiedad podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo estipulado en la ETEA.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Todas las cuestiones que la interpretación y cumplimiento de este Contrato pudieran suscitar, serán sometidas con renuncia de fuero propio que pudiera corresponderles a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato y documentación incorporada al mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PROPIEDAD

EL CONSTRUCTOR

Fdo.: _____

Fdo.: _____